



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LA CAMPAÑA DE VERANO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Servicio/Dependencia	Piscina Municipal
Denominación del puesto	Socorrista
Número de plazas convocatoria	2
Naturaleza	Personal Laboral Temporal
Duración estimada del contrato	2 meses
Jornada	Completa / Parcial
Horario	Según necesidades del servicio
Retribuciones	SMI
Bolsa de trabajo	Sí
Duración de la bolsa	3 años

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal con duración determinada, regulada por el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Su duración estimada será de 2 meses a partir de su formalización, pudiéndose disminuir o ampliar en función de las fechas definitivas de apertura del servicio público dentro de la campaña de verano.

En relación a la campaña de verano de 2020, en todo caso la formalización y duración del contrato quedará supedita a la decisión que por la autoridad competente se adopte en materia de seguridad con motivo de la crisis del COVID-19.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio, nunca inferior al 50 % de la duración de una jornada completa. No obstante, la previsión de la contratación para el ejercicio 2020 lo es a jornada completa.

El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura de la piscina municipal o bien las horas previas o posteriores necesarias para actuaciones de preparación de las tareas descritas en



Cód. Validación: 9TN5CCAE7XN5DRCSMF25P9QY | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

el apartado tercero.

La retribución bruta mensual por todos los conceptos, paga extraordinaria incluida, se establecerá, conforme al tipo de jornada, en relación a la cuantía de 1.108,33 €, importe determinado según el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, sin perjuicio de los incrementos que por ley se viniera obligado.

TERCERO. Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Limpieza y mantenimiento de las piscinas y sus alrededores.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.
- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo a la Coordinadora.
- Avisar con antelación y por escrito a la Alcaldía de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto

CUARTO. Las condiciones para la admisión de aspirantes serán las siguientes:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



Cód. Validación: 9TN5CCAE7XN5DRCSMF29F9QY | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- **A nivel académico:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- **A nivel deportivo:** Título Oficial de Socorrista acuático con licencia en vigor emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección conforme al modelo del Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del mismo modo se remitirá al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, en las que se indicarán el puesto a cubrir, el número de aspirantes por puesto que deben ser remitidos, así como los requisitos exigibles, en cada caso.

Al escrito de solicitud se le acompañará obligatoriamente copia de acreditaciones exigidas para la valoración de méritos. Igualmente se deberá aportar fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante y fotocopia de la titulación académica y deportiva exigida en la convocatoria. En





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

cambio, en relación “*certificado negativo por delitos de naturaleza sexual*” podrá aportarse en caso de selección del aspirante.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. Tribunal Calificador

Con motivo de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará la composición del tribunal calificador y la fecha en la que efectuará la baremación de méritos

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

Al tratarse de una valoración de méritos, el tribunal podrá reunirse telemáticamente.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación (máximo 5 puntos):

- Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán inicialmente mediante copia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

- Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:
 - a. Título TAFAD: 1 punto
 - b. Diplomado en Educación Física: 2 puntos
 - c. Licenciado en Ciencias del Deporte: 3 puntos

*La titulación académica no es acumulativa.

b) Experiencia (máximo 5 puntos):

- Experiencia laboral en puestos de trabajo de socorrista. Con una valoración máxima de 5 puntos.
 - a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas: 0,20 puntos.
 - b) Por cada mes de servicios prestados en piscina privada u otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de



Cód. Validación: 9TN5CCAEED7XNSDRCSMF25P3QY | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

empresa o administración pública. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

En caso de empate se resolverá a favor de aquel aspirante que tenga acreditada mayor puntuación en “Experiencia”. Si persiste el empate será prioritario quien acredite mayor tiempo de servicios prestados en piscinas públicas. En última instancia se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada a los efectos de establecer el orden de la bolsa de trabajo.

OCTAVA. Documentación Acreditativa

Los requisitos exigidos y los méritos computables en las presentes bases deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente, debiendo presentar copia de toda la documentación acreditativa.

Los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

NOVENA. Relación de Aprobados y constitución de la bolsa de trabajo

La puntuación obtenida que será la suma de todos los méritos, determinará el orden de los/as aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, dejando sin efecto cualquier otra vigente.

La bolsa de empleo operará durante 3 ejercicios (2020, 2021 y 2022), para la incorporación de personal al puesto de socorrista, según el orden de la relación de aprobados, sin perjuicio de nueva convocatoria que deje sin efecto la presente.

DÉCIMO. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio, siendo los puestos previstos cubrir para la campaña del ejercicio 2020 en el número de 2.

La llamada se realizará por vía telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por esta vía con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación.

Si transcurridas 48 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, así pues, tendrá preferencia el aspirante



Cód. Validación: 9TN5CCAE7XNSDRCSMF25P3QY | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

que figura en primer lugar de la lista de calificaciones.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DUODÉCIMA. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento.

Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección. Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Cód. Validación: 9TN5CCGAED7XNSDRCSMF25P3QY | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN

Apellidos y nombre:		Núm. DNI:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Correo electrónico:	Núm. Teléfono:

Ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la **SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA CAMPAÑA DE VERANO EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL** y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña: (marcar lo que corresponda)

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica y deportiva exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 7):
 - Contratos de trabajo/Certificados de empresa.
 - Cursos de formación.
 - Titulación.
- Certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

Declaro que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base tercera de la referida convocatoria.

Igualmente declaro que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a la presente convocatoria.

En Valverde de la Vera, a ____ de junio de 2020

Fdo.:



Cód. Validación: 9TN5CCAE7XNSDRCSMF2P93QY | Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9